
ACEPTACIÓN DE LA OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA N.º PCMC-002-2026.

Señores

FUNDACION COLOMBIA BIOSOSTENIBLE - FUNDACION COBIOS

NIT. No. 900281734-7

Rep. Legal **VICTOR ANDRES ANGEL MENDEZ**

CC No. 8.867.702

Dirección: CLL 16 N.º 12-82.

Correo electrónico: fcobios@gmail.com

Magangué – Bolívar.

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA.

Cordial Saludo,

Me permito comunicarle la **ACEPTACIÓN EXPRESA E INCONDICIONAL DE SU OFERTA** presentada en desarrollo del proceso de selección de mínima cuantía No. PCMC-002-2026, conforme a las siguientes estipulaciones:

OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, OFICINA E IMPLEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Manual de Contratación y Supervisión de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar- CSB de las contenidas en las norma técnicas y ambientales pertinentes, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, las siguientes:

3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
2. Cumplir con los requisitos, especificaciones ofertadas y contratadas.
3. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
4. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
5. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales.
6. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA N.º PCMC-002-2026.

7. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
8. Todas las demás descritas en la propuesta presentada a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar C.S.B.
9. Asistir a las reuniones acordadas.
10. Atender las recomendaciones que le efectúe la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar C.S.B. por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
11. Cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas.
12. Cuando se requieran cambios, estos se deberán realizar en un plazo máximo de 2 días.
13. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, salvo previa autorización de la Entidad.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

3.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Proveer a sus costas, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del objeto contractual a satisfacción de la Corporación.
2. Cumplir con la entrega de los elementos adquiridos conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas en el área Administrativa y Financiera de CSB, totalmente nuevos y ofrecer la seguridad y privacidad del servidor.
3. Disponer de la logística necesaria para la prestación de un servicio óptimo y oportuno.
4. Los gastos de transporte de los elementos adquiridos hasta las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB correrán por cuenta del proveedor.
5. Realizar los cambios, requeridos en el evento en que ello sea necesario a juicio del supervisor.
6. Contar con disponibilidad amplia y suficiente de elementos que le permita cumplir con la entrega.
7. Atender los requerimientos que efectúe la Entidad, por intermedio del Supervisor del contrato.
8. Constituir las pólizas de garantía de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 0734 de 2012, si fuese necesario.
9. Cumplir con las obligaciones relacionadas con los aportes parafiscales de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes.
10. Suscribir el Acta de Inicio una vez legalizado el Contrato.
11. Suscribir con la supervisión designada el acta de liquidación y recibo final del servicio, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo aquí pactado.
12. Las demás inherentes a la ejecución del objeto contractual

3.2. OBLIGACIONES DE LA CSB:

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA N.º PCMC-002-2026.

La CORPORACIÓN se obliga para con el CONTRATISTA a lo siguiente:

1. Realizar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato.
2. Pagar oportunamente la factura emitida por el contratista, previo cumplimiento de los requisitos legales.
3. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
4. Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la ejecución del contrato
5. Suministrar a EL CONTRATISTA todos los medios necesarios para el buen desempeño de las actividades contratadas.

3. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días o hasta agotar presupuesto. Contados a partir de la firma del acta de inicio, en todo caso no podrá sobrepasar la vigencia 2026.

4. VALOR: El presupuesto para la contratación es la suma de **VEINTINUEVE MILLONES PESOS (\$29.000.000) MCTE.**

5. FORMA DE PAGO: FORMA DE PAGO: El pago del valor del contrato se hará mediante servicio prestado bajo la modalidad de monto agotable, previo cumplimiento de las siguientes condiciones: a) Que el contratista levante y presente un acta de entrega de los bienes requeridos por la CORPORACIÓN, especificando como mínimo la siguiente información: La descripción, unidad de medida y cantidad de los bienes entregados, el lugar y fecha de su entrega, la indicación del funcionario que hizo del recibo material de los mismos, su valor unitario, su valor total, el plazo en que se cumplió el contrato, la fecha del acta y la firma del contratista. b) Que el supervisor levante el acta o certificación de recibo material y/o inventariado de los bienes requeridos por la CORPORACIÓN. c) Que el contratista presente constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales. d) Que el supervisor haya emitido el certificado de recibo a satisfacción de la entidad contratante. e) Que el contratista presente la facturación del caso, anexando todos los documentos anteriores.

Dicho pago se hará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura.

6. CLAUSULA PENAL

Declarada la caducidad administrativa o el incumplimiento del contrato, el CONTRATISTA, pagará a título de Cláusula Penal Pecuniaria a favor de la CORPORACION, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

7. GARANTÍA:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015, que reza:

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA N.º PCMC-002-2026.

(“”)

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Por tratarse el presente proceso de selección de una contratación de mínima cuantía, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusula Penal, la entidad considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna.

Sin embargo, el CONTRATISTA mantendrá indemne a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de la CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita a la CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera la CONTRATISTA, La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que Adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

8. SUPERVISIÓN:

Estará a cargo de la **Subdirectora Administrativa y Financiera de la CSB.**

La supervisión será ejercida conforme con lo señalado en la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, y sus decretos reglamentarios, ley 1474 de 2011, y el Manual de Contratación y Supervisión de la CSB.

La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar “CSB” se encuentra ubicada en la Ave. Colombia No. 10-27 del Municipio de Magangué – Bolívar, Telefax: 6888339.

ORIGINAL FIRMADO

CLAUDIA MILENA CABALLERO SUÁREZ

Directora General

Proyectó: Carlos A. Baquero – Asesor Jurídico.